

Servicio de Derechos Sociales
Concejalía delegada de Vivienda, Centro Histórico y Licencias
SUB.BCO 2026000010

Resolución

Carles Garcia Estany, sexto teniente de alcalde, a propuesta del concejal delegado de Vivienda, Centro Histórico y Licencias, Jesús Alonso Sáinz, sobre la aprobación de la convocatoria de dos líneas de subvenciones en materia de Vivienda dicto la resolución siguiente, que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que se exponen a continuación:

Hechos

1. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de mayo de 2021 se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a las personas propietarias para ampliar la cobertura del "avalloguer" (aval de alquiler) en caso de impago de rentas de alquiler, de aquellas viviendas arrendadas mediante cualquier programa de alquiler social municipal. El anuncio correspondiente de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 9 de junio de 2021. Estas bases pasaron a ser definitivas una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formularan alegaciones o impugnaciones.
2. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de 17 de marzo de 2022 se aprobaron inicialmente las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones a pequeños propietarios/as a la espera de la recuperación posesoria de viviendas, y en consecuencia se dejan sin efecto las anteriores bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario de 20 de mayo de 2021. El anuncio correspondiente de estas bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 29 de marzo de 2022. Estas bases pasaron a ser definitivas una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se formularan alegaciones o impugnaciones.
3. La subvención está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación del 17 de abril de 2025, dentro de la línea de "Programa de apoyo a personas pequeños tenedores y de estímulo en la participación de programas municipales de vivienda social y asequible" para hacer frente a la necesidad de vivienda asequible e impulsar políticas de acceso a la vivienda en la ciudad.
4. Dado que existen las bases específicas reguladoras aprobadas y a la vista de l'informe técnico emitido por la Jefa de la Sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación en fecha 15 de mayo de 2026, procede aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 para la concesión de las subvenciones mencionadas en el punto 1 y 2, con una consignación presupuestaria de 15.000,00 € con cargo a la partida 1520 48004 del presupuesto municipal vigente.

5. En cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procede con este acto a la convocatoria del procedimiento de concesión.

Fundamentos de Derecho.

1. El artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, determina que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
2. El artículo 22.1 de la Ley 38/2003 determina que el criterio general de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. No obstante, el apartado 2 de este artículo también prevé la posibilidad de concesión directa, con carácter excepcional, en supuestos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La concesión de estas ayudas se otorgará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, respetando los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, pero amparándose en la posibilidad de concesión directa del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003. Así, al concurrir razones de interés social como es la necesidad de proteger la vivienda de personas que no son grandes tenedoras, ante situaciones de ocupaciones por vulnerabilidad social por una parte o de impagos de alquiler de aquellas viviendas que participan de programas municipales de alquiler social o de la bolsa de mediación por otra, no es oportuna la comparación entre solicitudes al encontrarse todas en una misma situación.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, antes mencionada, prevé la necesidad de publicación de aquellos actos administrativos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva.
4. El artículo 14 del mismo cuerpo legal establece que las personas jurídicas se relacionarán con las administraciones públicas electrónicamente.
5. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
6. Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento

de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. En todo lo no previsto en las bases específicas, será de aplicación a la convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las bases generales de concesión de subvenciones que forman parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal 2026, la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, la legislación de régimen local sobre actuaciones de fomento y la legislación de Haciendas Locales y General Presupuestaria.
8. Las cuestiones procedimentales y de régimen jurídico no reguladas por la legislación sectorial aplicable se rigen por la Ley estatal 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ley estatal 40/2015, del régimen jurídico del sector público, por la Ley catalana 26/2010, de régimen jurídico y del procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña y por la legislación de régimen local.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la delegación efectuada por Resolución del alcalde número 11.378, de 23 de junio de 2023, publicada en el BOPB con fecha 27 de junio de 2023, modificada por las resoluciones número 11.579 de 3 de julio de 2023, publicada en el BOPB de 6 de julio de 2023, y la número 1614 de 9 de febrero de 2026 publicada en el BOPB de 12 de febrero de 2026.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de este ejercicio 2026 para la concesión de dos líneas de subvenciones en materia de vivienda que a continuación se indican, en régimen de concurrencia no competitiva, y con las condiciones siguientes:

- a) Subvenciones a las personas propietarias para ampliar la cobertura del "avalloguer" en caso de impago de rentas de alquiler, de aquellas viviendas arrendadas mediante cualquier programa de alquiler social municipal.
- b) Subvenciones a pequeños propietarios/as a la espera de la recuperación posesoria de viviendas.

1.-Condiciones generales comunes a las dos líneas de subvenciones:

Régimen jurídico:

Estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

En todo lo no previsto en estas bases, les será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, las bases generales de concesión de subvenciones que formen parte de las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, y el resto de derecho administrativo y privado. Corresponderá al Ayuntamiento de Manresa la facultad de resolver cualquier cuestión que se pueda presentar en relación a la interpretación de estas bases.

Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

Dotación presupuestaria:

El Ayuntamiento destinará para estas subvenciones hasta un total de 15.000,00 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 1520 48004 del presupuesto municipal vigente. Esta dotación económica podrá ser objeto de ampliación de acuerdo con la normativa aplicable y según la disponibilidad presupuestaria.

Plazo de presentación de solicitudes:

Se establece, para todas ellas, el sistema de convocatoria abierta. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará como máximo el 30 de octubre de 2026.

No obstante, si el crédito presupuestario se agota antes de llegar a la fecha de finalización mencionada, el plazo de presentación quedará cerrado de forma anticipada.

Lugar y forma de presentación de las solicitudes:

La solicitud a través de medios electrónicos se realizará a través de la sede electrónica de l'Ayuntamiento de Manresa en la dirección: <http://www.manresa.cat/subvencions>.

Las personas que no están obligadas a presentar las instancias telemáticamente, podrán presentar la solicitud igualmente a través de medios electrónicos o bien presencialmente en la Oficina Municipal de Vivienda (Ctra. de Vic, 16. Edificio Infants) mediante cita previa llamando al teléfono 938782382 en horario de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h.

Los modelos de los impresos normalizados de la solicitud y de la declaración responsable para cada línea de subvención se podrán obtener en la Oficina municipal de Vivienda y en la página web municipal.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Cada solicitud presentada hará referencia únicamente a una vivienda.

Rectificación de defectos u omisiones en la documentación:

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, proceda a su rectificación o a las subsanaciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se la tendrá por desistida de su solicitud.

Resolución:

La resolución de concesión se deberá adoptar en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión de la subvención determinará el período o períodos, así como, si es el caso, el pago de anticipos.

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidas en estas bases si, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte de la persona beneficiaria su renuncia expresa.

Régimen de recursos:

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Medios de notificación o publicación:

La resolución de la solicitud de subvención se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en la Ley estatal 39/2015 en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución y asimismo se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 20 de la Ley estatal 38/2003.

Efectos fiscales de las subvenciones:

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 35/2006 del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), cuando la subvención no se obtiene en el desarrollo de una actividad económica, tienen la consideración de ganancias patrimoniales a efectos del IRPF. En

consecuencia, el importe de la subvención está sujeto a tributación en el IRPF, con obligación tributaria de presentar la declaración.

2.- Condiciones particulares de cada una de las líneas de subvención:

a) SUBVENCIONES A LAS PERSONES PROPIETARIAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL "AVALLOGUER" EN CASO DE IMPAGO DE RENTAS DE ALQUILER, DE AQUELLAS VIVIENDAS ARRENDADAS MEDIANTE CUALQUIER PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL MUNICIPAL.

OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto concedir subvenciones para ampliar la cobertura por el impago de rentas de alquiler a las personas propietarias de viviendas que participen de programas municipales de alquiler social o de la bolsa de mediación gestionada por la sociedad municipal Foment de la Rehabilitació Urbana SA, mediante una extensión por un plazo de tres meses de la cobertura del "Avalloguer" gestionado por la Generalitat de Catalunya.

La convocatoria se regula por las bases reguladoras específicas aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 9 de junio de 2021.

Las bases reguladoras se pueden consultar en la página Web del Ayuntamiento <http://www.manresa.cat/subvencions> y en la Oficina Municipal de Vivienda – Ctra. de Vic, 16 (edificio Infants) – Tel. 938782382.

CUANTÍA

El importe de la subvención se calculará a razón de la renta prevista en el contrato, sin actualizaciones.

En ningún caso la suma de las mensualidades cubiertas con los dos sistemas de garantías puede ser superior a las mensualidades debidas.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que no formen parte del sector público y que sean propietarias o usufructuarias de la vivienda sobre la cual se solicita la subvención y que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Que la persona propietaria o titular se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la Ley estatal 38/2003.
- b. Que no haya incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para participar en la convocatoria.
- c. Que no se encuentre incurso en ninguna prohibición para recibir subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley estatal 38/2003.

Quedan excluidas las personas físicas, jurídicas o entidades financieras consideradas grandes tenedoras, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en el momento de aprobar la convocatoria.

Las solicitudes se podrán presentar a partir de que la persona beneficiaria de las ayudas tenga concedida la resolución favorable del cobro del "Avalloguer" de la Generalitat durante la anualidad 2026 y el último trimestre del 2025.

REQUISITOS REFERENTES A LA VIVIENDA

Podrán ser personas beneficiarias del "Avalloguer" municipal los arrendadores titulares de un contrato de alquiler de vivienda que cumplan los requisitos siguientes:

1. Viviendas alquiladas a través de cualquier programa con tutela pública para garantizar el derecho a la vivienda (bolsa de mediación para el alquiler social, cesión para el alquiler social, "masoveria" urbana, etc.).
2. Que cumpla todos los requisitos establecidos para acogerse al "Avalloguer" de la Generalitat.
3. Que la persona arrendadora haya instado y obtenido una sentencia judicial de resolución de contrato y recuperación de la vivienda, por falta de pago de la renta.
4. En el caso de que a pesar de haber presentado esta demanda las partes lleguen a un acuerdo extrajudicial que comporte la recuperación de la posesión de la vivienda por el propietario, el "Avalloguer" también será operativo para las mensualidades impagadas.
5. Disponer de la resolución favorable del cobro del "Avalloguer" de la Generalitat en el Institut Català del Sòl, durante la anualidad 2025 y el último trimestre de 2024.
6. La fianza depositada se recuperará independientemente del cobro del "Avalloguer" de acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Decreto 147/1997, de 10 de junio, por el cual se regula el Registro de fianzas de los contratos de alquiler de fincas urbanas.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

A las solicitudes se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- Copia del DNI/NIE o CIF de la persona solicitante.
- Copia del documento acreditativo de los poderes del representante de l'entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIE de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa, si procede.
- Documentación acreditativa de la titularidad sobre el derecho de propiedad o de usufructo de la vivienda.

- Declaración responsable del solicitante respecto al cumplimiento de los requisitos de admisión, que constarán en la solicitud.
- Documentación acreditativa de otras ayudas y subvenciones concedidas para la misma finalidad.
- Documentación acreditativa de la habitabilidad de la vivienda.

El Ayuntamiento de Manresa puede realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones y documentación presentadas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

Corresponderá la instrucción y la resolución del procedimiento a la concejalía delegada de vivienda.

La encargada de la valoración de las solicitudes presentadas será la siguiente comisión evaluadora:

- El Concejal delegado de Vivienda, Centro Histórico y Licencias
- La Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores
- El Jefe del Servicio de Derechos Sociales
- La Jefa de la Sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación
- Una persona designada por la Sección de Soporte Central del Área de derechos y servicios a las personas, que actuará de Secretaria de la comisión.

Emitido el informe o acta por parte de la comisión técnica evaluadora, la concejalía delegada de vivienda emitirá propuesta de resolución y el órgano municipal competente aprobará la concesión de la subvención o su denegación, en este caso el sexto teniente de alcalde quien ostenta la facultad resolutoria de acuerdo con el cartapacio municipal.

Esta comisión tendrá la facultad de proponer la denegación de las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras específicas y hasta agotar el presupuesto.

La empresa FOMENT DE LA REHABILITACIÓ URBANA DE MANRESA, S.A (FORUM) como gestor de los programas de alquiler tutelados por la Agència de l'Habitatge de Catalunya y del Ayuntamiento de Manresa, confirmará el cobro por parte del propietario del "Avalloguer" de la Generalitat y verificará en la Oficina Municipal de Vivienda el número de rentas pendientes de cobro, los datos del propietario y los datos bancarios donde realizar el ingreso.

b) SUBVENCIONES PARA PEQUEÑOS PROPIETARIOS/AS A LA ESPERA DE RECUPERACIÓN POSESORIA DE VIVIENDAS

OBJETO Y COMPATIBILIDADES

Es objeto de estas subvenciones compensar a las personas propietarias que no tengan la consideración de grandes tenedoras de los costes derivados del alargamiento de procedimientos judiciales de recuperación posesoria de viviendas situadas en la ciudad de Manresa, independientemente de la naturaleza de la acción procesal.

La concesión de estas ayudas no será compatible con las compensaciones previstas en la disposición adicional segunda del Real Decreto 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y del transporte.

La convocatoria se regula por las bases reguladoras específicas aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de marzo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 29 de marzo de 2022.

Las bases reguladoras se pueden consultar en la página Web del Ayuntamiento <http://www.manresa.cat/subvencions> y en la Oficina Municipal de Vivienda – Ctra. de Vic, 16 (Edificio Infants) – Tel. 938782382.

ÁMBITO

Las ayudas deberán hacer referencia a construcciones incluidas en el censo de viviendas de Manresa que cumplan con las características necesarias para su arrendamiento, de acuerdo con la cláusula séptima de las bases reguladoras específicas.

CONDICIONES Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes deberán hacer referencia a viviendas que reúnan las condiciones establecidas en la cláusula séptima, en las que durante la tramitación del procedimiento judicial de recuperación posesoria, el órgano judicial suspenda el lanzamiento a raíz de la presentación de un informe social por parte de el Ayuntamiento de Manresa.

Será requisito que el órgano judicial haya solicitado la emisión del informe o que se haya presentado en sede judicial de oficio por parte del Ayuntamiento de Manresa. En cualquiera de los casos, el informe debe acreditar la existencia de una situación de vulnerabilidad por riesgo de exclusión residencial de la parte demandada.

El período que cubrirá la subvención será desde la fecha del lanzamiento suspendido y mientras dure esta suspensión como consecuencia del informe o informes sociales que se emitan, y como máximo hasta la fecha de la reunión de la comisión evaluadora, el 31 de diciembre de 2026.

La cuantía de la subvención será el equivalente a los meses que haya durado la suspensión a raíz del informe social municipal, a razón de 2 €/m² superficie útil de la vivienda, con un máximo de 6 meses ampliables, de acuerdo con la resolución provisional de concesión.

En caso de que se hayan percibido cuantías en concepto de "avalloguer" gestionado por la Generalitat y en concepto de subvención por la ampliación del "avalloguer" otorgada por el Ayuntamiento, de la cantidad resultante de la operación aritmética descrita en el punto anterior (meses de suspensión x m² /superficie útil), será necesario deducir estos importes percibidos.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas solicitantes de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser personas físicas o jurídicas que no formen parte del sector público y ser propietarias o usufructuarias de la vivienda sobre la cual se solicita la subvención. Quedan excluidas las personas físicas, jurídicas o entidades financieras consideradas grandes tenedoras, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente en el momento de aprobar la convocatoria.
- b. Que la persona propietaria de la vivienda haya iniciado una acción judicial dirigida a la recuperación posesoria y este procedimiento se haya visto suspendido durante el año 2025 o continúe la suspensión proveniente del año anterior, como consecuencia de la presentación de un informe social por parte del Ayuntamiento de Manresa acreditando la existencia de una situación de vulnerabilidad por riesgo de exclusión residencial.
- c. Que la persona propietaria o titular se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con la Ley estatal 38/2003.
- d. Que no haya incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para participar en la convocatoria.

- e. Que no se encuentre incurso en ninguna prohibición para recibir subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley estatal 38/2003.

CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS ADMITIDAS

Las viviendas deberán cumplir las condiciones de habitabilidad determinadas en el Decreto 141/2012, por el cual se regulen las condiciones de habitabilidad de las viviendas y la cédula de habitabilidad, cosa que se podrá acreditar mediante la correspondiente cédula de habitabilidad (en el caso de viviendas de protección oficial con la calificación definitiva), o inspección para determinar que está en condiciones de obtenerla.

Las viviendas no podrán encontrarse en situación de utilización anómala por desocupación permanente, de acuerdo con el artículo 3.d de la ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

A las solicitudes se deberá adjuntar la documentación siguiente:

- Copia del DNI/NIE o CIF de la persona solicitante
- Copia del documento acreditativo de los poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIE de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa, si procede
- Documentación acreditativa de la titularidad sobre el derecho de propiedad o de usufructo de la vivienda.
- Declaración responsable del solicitante respecto al cumplimiento de los requisitos de admisión, que constarán en la solicitud
- Documentación acreditativa de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad
- Documentación acreditativa de la habitabilidad de la vivienda

El Ayuntamiento de Manresa puede realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones y documentación presentadas.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas y hasta agotar el presupuesto.

La Sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación comprobará el cumplimiento de los requisitos de todas las solicitudes.

Una vez realizada la comprobación, y de acuerdo con el acta de la Comisión evaluadora, la concejalía delegada de vivienda emitirá propuesta de resolución y el órgano municipal competente aprobará la concesión de la subvención o su denegación, que en este caso corresponde al sexto teniente de alcalde quien ostenta la facultad resolutoria de acuerdo con el cartapacio municipal.

FORMA DE EVALUACIÓN: COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

La encargada de la valoración de las solicitudes presentadas será la siguiente comisión evaluadora:

- El Concejal delegado de Vivienda, Centro Histórico y Licencias
- La Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores
- El Jefe del Servicio de Derechos Sociales
- La Jefa de la Sección de Vivienda, Acción Comunitaria y Participación
- La Jefa de Sección de Servicios Sociales
- Una persona designada por la Sección de Soporte Central del Área de derechos y servicios a las personas, que actuará de Secretaria de la comisión.

Esta comisión tendrá la facultad de proponer la denegación de las solicitudes que incumplan los requisitos y condiciones establecidas en estas bases.

PAGO

Se ordenará el pago de la subvención en el momento en el que se resuelva la concesión definitiva de la subvención mediante resolución.

No obstante, se podrá realizar el pago de anticipos, cuando así lo determine la Comisión evaluadora, que podrán tener carácter trimestral o semestral, cosa que se indicará en la resolución provisional de concesión.

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

En caso de que el Ayuntamiento de Manresa disponga de la información de inicio de la suspensión como consecuencia del informe o informes emitidos y de su cese, aportará esta información al expediente administrativo con la finalidad de su justificación.

En caso de no disponer de ella, podrá solicitar la información de cese de la suspensión ocasionada por la intervención municipal a la persona beneficiaria de la subvención.

SEGUNDO. Comunicar la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.